



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	María Teresa Gómez Matías
Presunto Discapacitado	María teresa de Jesús Matías de Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00169 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-Debe adjuntar prueba idónea de las circunstancias que justifican la interposición de la demanda, es decir, que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero. (numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019)
- 2.-Debe integrar debidamente el litisconsorcio necesario (Pedro, María del Carmen, Nelson, José Luis, María Concepción, Nini Jhoana y Román Edgardo Gómez Matías), incluyendo nombre, identificación, domicilio y correo electrónico.
- 3.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
053 Del 01-08-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria